

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 1 1 5

(03 de agosto de 2026)

EL SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Fusagasugá requiere ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0563, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 2, numeral 2, literal b), el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, se elaboraron los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos técnicos, jurídicos, financieros y económicos correspondientes.

Que, atendiendo la naturaleza y la cuantía del objeto contractual, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que el Municipio de Fusagasugá publicó el 24 de julio de 2026, a través de la Plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Que el cronograma estableció el período comprendido entre el 27 y el 31 de julio de 2026 para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y fijó el 3 de agosto de 2026 para publicar las respuestas, la resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término previsto se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes y, una vez verificada la documentación allegada, se determinó que las solicitudes presentadas por C.I. MORASU S.A.S., MILITARY INDUSTRIES S.A.S. y DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, al haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes válidas, el Municipio determinó limitar el proceso a Mipymes colombianas con domicilio en cualquier lugar del territorio nacional, sin aplicar limitación territorial departamental o municipal.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar, mediante acto administrativo de carácter general y debidamente motivado, la apertura del proceso de selección.

Que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el valor del proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026070101 del 15 de julio de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Que, en cumplimiento del principio de selección objetiva, en el pliego de condiciones se establecieron los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como los factores de ponderación de calidad y precio aplicables al proceso.

Que corresponde al Secretario de Gabinete y Buen Gobierno ordenar la apertura del presente proceso,

en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto No. 085 del 18 de septiembre de 2024.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0563, bajo las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	05 DE AGOSTO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	10 DE AGOSTO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	10 DE AGOSTO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
AUDIENCIA DE SORTEO SI HAY MAS DE DIEZ MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SI LA ENTIDAD DECIDE REALIZAR SORTEO.	11 DE AGOSTO 2026 HORA: 10:00 A.M	PLATAFORMA SECOP II
TERMINO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE DEFINITIVO	12 DE AGOSTO 2026	PLATAFORMA SECOP II
TERMINO PARA ADENDAS	13 DE AGOSTO 2026 HASTA LAS 7:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	18 DE AGOSTO 2026DEL 10:00 AM	PLATAFORMA SECOP II
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	19 y 20 DE AGOSTO 2026	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	21 DE AGOSTO 2026	PLATAFORMA SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO PARA SUBSANAR	24 AL 26 DE AGOSTO 2026	PLATAFORMA SECOP II

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	24 DE AGOSTO 2026	PLATAFORMA SECOP II
ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	PLATAFORMA SECOP II
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (aceptación electrónica)	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	PLATAFORMA SECOP II

4. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación página Web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5. VALOR ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado asciende hasta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026070101 del 15 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2026-0563 a Mipymes colombianas con domicilio en cualquier lugar del territorio nacional, que acrediten su condición y cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Podrán participar las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de Mipyme colombiana, así como los consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes colombianas, siempre que su objeto social o actividad económica les permita ejecutar el contrato y cumplan los requisitos habilitantes y demás exigencias previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremios, universidades y centros especializados de investigación, para que ejerzan control social sobre el presente proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

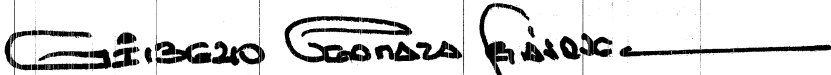
ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo, sus anexos y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego, en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, encargado de apoyar el proceso y evaluar las propuestas presentadas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrado así:

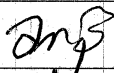
COMPONENTE	INTEGRANTE(S)	DEPENDENCIA
EVALUACIÓN JURÍDICA	Eblyn Estefany Navarro Martínez Directora De Contratación	Dirección de contratación
	William Andrés Cerquera Beltrán Profesional Universitario	
EVALUACIÓN TÉCNICA	Manuel Ernesto Ochoa Sanabria Director Administrativo Y Financiero	Secretaría de Educación
	Mónica Andrea Torres Rey Profesional Especializado	
EVALUACIÓN FINANCIERA	Laura Flórez Directora de contabilidad	Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO
(DECRETO 085 DE 2024)

Acción	Nombre y cargo	Rubrica
Elaboró	William Andrés Cerquera Beltrán Profesional Universitario	
Revisó	Eblyn Estefany Navarro Martínez Directora de Contratación	